

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 168

INFORME POSITIVO

13 de abril de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración de la Resolución del Senado 168, recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 168, según presentada, propone ordenar a la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la aplicación, implementación y vigencia de la Ley 131 de 13 de mayo de 1943, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección de los Derechos Civiles”; evaluar su efectividad frente a las realidades sociales y jurídicas del Puerto Rico contemporáneo; considerar posibles actualizaciones legislativas que garanticen su cumplimiento sustantivo y su alineación con principios constitucionales y estándares internacionales.

Esta Comisión reconoce y reafirma que la protección de los derechos civiles constituye uno de los pilares fundamentales de todo sistema democrático. La Ley 131 de 13 de mayo de 1943, representó un avance significativo, estableciendo una política pública contra el discrimen en Puerto Rico, incluso antes de marcos normativos federales más robustos en esa materia.

La Constitución de Puerto Rico consagra principios fundamentales como la dignidad del ser humano y la igualdad ante la ley. No obstante, la realidad social y jurídica del Puerto Rico contemporáneo ha evolucionado considerablemente. Nuevas categorías de protección forman hoy parte esencial del análisis moderno de derechos

civiles. La existencia de un andamiaje jurídico más amplio, compuesto por la Constitución de Puerto Rico, particularmente la Carta de Derechos, así como legislación especial contra el discrimen y el desarrollo jurisprudencial, tanto del Tribunal Supremo de Puerto Rico, como del tribunal federal, han reafirmado el carácter dinámico y expansivo de los derechos fundamentales.

Sin embargo, a pesar de su vigencia, la Ley 131-1943 no ha evolucionado al mismo ritmo que las trasformaciones sociales, jurídicas e institucionales del País. Nuevas dimensiones de protección frente al discrimen hoy forman parte integral del análisis de derechos civiles, tanto en el ámbito local como internacional.

Cónsono con lo anterior, la Ley 131-1943 aparenta carecer de mecanismos operacionales efectivos que aseguren su aplicación real. La ausencia de reglamentación y protocolos uniformes entre agencias, el desconocimiento generalizado de sus disposiciones y su limitada utilización en foros administrativos y judiciales sugieren una brecha significativa entre su vigencia formal y su efectividad práctica.

En ese contexto, a través de la investigación propuesta en la R. del S. 168 la Asamblea Legislativa podrá ejercer su función constitucional de fiscalización para determinar la efectividad de la política pública antidiscriminatoria; evaluar los reglamentos, protocolos y mecanismos existentes de implementación; analizar la utilización de la Ley 131 de 1943 en procesos administrativos y judiciales; identificar vacíos normativos o deficiencias en el lenguaje legal; y, formular recomendaciones dirigidas a modernizar y fortalecer el marco jurídico vigente.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 168 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Thomas Rivera Schatz
Presidente